BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(Alcaldía Local de San Cristóbal)

Fecha de Solicitud: 27 de junio de 2023	**Área de Origen:** Gestión del Desarrollo Local

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: FDLSC-CPS-030-2023	**Fecha de Suscripción**: (25) de (01) de (2023)	**Tipo de Contrato: Prestación de Servicios**
Plazo Inicial: (6) meses	Fecha de Inicio: (30) de (01) de (2023)	Fecha de Terminación Inicial: (29) de (07) de (2023)
Contratista: MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ DELVASTO		
Supervisor: JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO	Valor Inicial: **$ 39.000.000**	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 02**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ N/A	**Tiempo**: (__) meses y (__) días. **Fecha Terminación Final**: En la fecha y hora que indique la plataforma transaccional SECOP II.	Terminación Anticipada del Contrato No. **FDLSC-CPS-030-2023**

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
	MODIFICACIÓN No._1_____	
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ CDP No.:	Tiempo: Fecha Terminación Final:	Cesión del Contrato No. **FDLSC-CPS-030-2023**

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA TRAMITAR LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES, ASI COMO EN LA PROYECCIÓN DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN EN LAS CITADAS ETAPAS, DE ACUERDO CON EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EL PLAN DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL.

Valor total ejecutado a la última factura: $ 21.883.334
Plazo de ejecución actual: (6) meses
Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato
Valor del Contrato: **$ 39.000.000**

Valor ejecutado a última factura:	**$ 21.883.334**
Valor a Adicionar:	**$ 0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 39.000.000**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

El artículo 1602 del Código Civil dispone que el contrato es ley para las partes y no podrá ser invalidado sino por su **consentimiento mutuo** o por causas legales. En igual sentido, el clausulado contractual dispone: *"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. (…)"*

Lo anterior, teniendo de presente la comunicación del 23/06/2023 bajo radicado Orfeo No. 20235410068752 en la cual el contratista solicita la Terminación Anticipada del contrato No. **FDLSC-CPS-030-2023.**

Es preciso señalar que, en calidad de apoyo a la supervisión certifico que el contrato se encuentra vigente a la fecha, el contratista ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual, el pago de seguridad social y parafiscales y; que con la presente terminación no se causa perjuicio alguno al Fondo. Por lo cual esta modificación se realizará en aplicación del principio de mutabilidad de los contratos estatales siempre propendiendo por el interés público.

Así las cosas, se solicita sea consignada por escrito la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo de conformidad con el artículo 39 de la ley 80 de 1993 y posteriormente publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II, en aplicación de la Ley 1150 de 2007.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 33,6
Valor Máximo para Adición en SMLV: 16,8
Valor Adición Solicitada en SMLV: 0

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión solicito la aprobación de la modificación No. 1 consistente **en la Terminación Anticipada** del Contrato No. **FDLSC-CPS-030-2023.**

Supervisor
JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Estefania Casallas Riaño-Abogada de Apoyo FDLSC
Revisó: Luz Nelly Carreño Perez- Abogada de Contratación -FDLSC